



RAD. N°2014-00071-00.

EJECUTIVO SINGULAR CON SENTENCIA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita la entrega de varios depósitos judiciales descontados a la integrante de la parte ejecutada DARLY CRISTINA BENEDETTI VILLA; asimismo, solicita la entrega de los depósitos que vinieron por conversión del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sincelejo, en razón del remanente consumado en Auto adiado mayo 22 de 2014 proferido por el citado Despacho.

Sírvase proveer.

Sincelejo, noviembre 25 de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO.

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, solicita la entrega de los títulos judiciales, descontados a la integrante de la parte ejecutada DARLY CRISTINA BENEDETTI VILLA; asimismo, solicita la entrega de los depósitos que vinieron por conversión del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sincelejo, transitoriamente Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta Municipalidad, en razón del embargo de remanente consumado por Auto adiado mayo 22 de 2014 proferido por el citado Despacho, luego del fenecimiento de aquel, decretado en proveído del 20 de marzo de 2015; y como quiera, que está facultada para recibir, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Hágase entrega previo endoso e identificación a la Apoderada Judicial de la parte ejecutante ROSARIO MARÍA PEÑA AMELL, identificado con la cédula de ciudadanía No.64.477.217 expedida en San Pedro-Sucre, y Tarjeta Profesional No. 115.623 del C. S. de la J., con facultades expresas para recibir, de los siguientes depósitos judiciales:

1. No.463030000406460 de fecha 16/04/2015 por valor de \$ 109.169,00
2. No.463030000453011 de fecha 25/04/2016 por valor de \$ 144.279,00
3. No.463030000502897 de fecha 23/05/2017 por valor de \$ 96.057,00
4. No.463030000517208 de fecha 30/08/2017 por valor de \$ 339.870,00
5. No.463030000533039 de fecha 19/12/2017 por valor de \$ 241.646,00
6. No.463030000548187 de fecha 16/04/2018 por valor de \$ 239.665,00
7. No.463030000601252 de fecha 10/05/2019 por valor de \$ 220.422,00
8. No.463030000635714 de fecha 22/01/2020 por valor de \$ 527.646,00
9. No.463030000635715 de fecha 22/01/2020 por valor de \$ 391.201,00
- 10.No.463030000635716 de fecha 22/01/2020 por valor de \$ 336.695,00
- 11.No.463030000635717 de fecha 22/01/2020 por valor de \$ 336.872,00
- 12.No.463030000635718 de fecha 22/01/2020 por valor de \$ 339.870,00



- 13.No.463030000635719 de fecha 22/01/2020 por valor de \$ 339.870,00
14.No.463030000635720 de fecha 22/01/2020 por valor de \$ 339.870,00
15.No.463030000657834 de fecha 07/07/2020 por valor de \$ 70.541,00
16.No.463030000696931 de fecha 03/06/2021 por valor de \$ 76.824,00

Para un total de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$4.150.497,00), descontados a la integrante de la parte ejecutada DARLY CRISTINA BENEDETTI VILLA, en su calidad de pensionada de la FIDUPREVISORA, y los consignados por el Juzgado Cuarto Civil Municipal, convertidos a órdenes de este proceso por haberse embargado el remanente. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

ESTADO N°:174
FECHA: 26/11/2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91201f7c3a5678b0db05f902e076b6e65ecc99c18e4b4b094dce63190deae2d5

Documento generado en 25/11/2021 01:32:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>